

En San Miguel de Tucumán,
a los ¹⁹ días de agosto de dos mil
veinticinco

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro ²⁸² 2025

VISTO

El Modelo de Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán y la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina (AAJRA).

CONSIDERANDO

Que se pone a consideración de este Consejo Asesor de la Magistratura la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina (AAJRA).

Que el objetivo de este convenio es reforzar los lazos institucionales, promoviendo conjuntamente actividades de formación, capacitación y reflexión que fortalezcan la labor de sus empleados, funcionarios y de los actores del sistema de justicia relacionados con el Consejo Asesor de la Magistratura y las mismas actividades con la Escuela Judicial del CAM y sus estudiantes y graduados, bajo los principios de diversidad, respeto por la libertad de culto y derechos humanos.

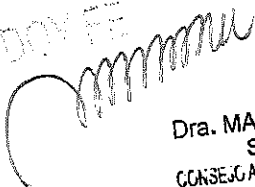
Que teniendo en cuenta las facultades y atribuciones de Presidencia establecidas en el Reglamento Interno del CAM, Art. 12 inc. f).

Por ello;

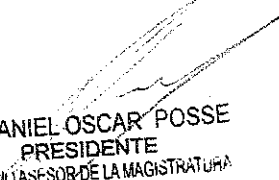
**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR el modelo de Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán y la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina (AAJRA), que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: De forma.

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

MODELO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JUDÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Oscar Posse, DNI N° 12.607.003, con domicilio en Congreso de Tucumán N° 361 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante “EL CAM”, y la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JUDÍOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante “A.A.J.R.A”, representado por su Presidente, Dr. Hernán Najenson, DNI° 25.898.020, con domicilio en Montevideo N° 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA PARTE”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

ANTECEDENTES

El Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán, en el marco de sus funciones, está facultado para realizar capacitaciones, cursos, seminarios, talleres y jornadas a fin de lograr el perfeccionamiento continuo de los/as empleados/as, funcionarios/as, y de los actores del sistema de justicia relacionados con el Consejo Asesor de la Magistratura y las mismas actividades con la Escuela Judicial del CAM y sus estudiantes y graduados, bajo los principios de diversidad, respeto por la libertad de culto y derechos humanos, con el objeto de dotarlos de la aptitud técnica y ética necesaria para su eficaz desempeño en el sistema de administración de justicia.

La Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina (A.A.J.R.A) tiene como misión promover la unión y el fortalecimiento de la comunidad legal judía en nuestro país, tanto dentro de la comunidad, como a través del fortalecimiento de vínculos institucionales con los distintos organismos que integran la administración pública y el sistema de justicia argentino. Ello, a partir del respeto y promoción de los valores del pueblo judío, del Estado de derecho, la igualdad de género y la preservación de la democracia y los derechos humanos. Entre sus objetivos se encuentran la promoción de actividades y espacios de formación y capacitación vinculados al derecho y la comunidad, la creación de un marco de pertenencia judío para los abogados que ejercen la actividad, facilitar la interacción entre los profesionales judíos desde una perspectiva integral del derecho, incentivar los vínculos con los representantes de la comunidad judía en Argentina y en el mundo, y defender y promover los derechos y el ejercicio de la profesión de los miembros de la asociación. Particularmente, en cuanto al sistema de administración de justicia, tiene como objetivo promover una justicia diversa e inclusiva, respetuosa de la libertad de culto y con una perspectiva intercultural que aporte desde su rol soluciones transformadoras para una sociedad igualitaria.

En aras de trabajar en conjunto para cumplir con los objetivos comunes las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco formal y general de cooperación y colaboración entre el CAM y A.A.J.R.A. con el fin de desarrollar y promover de manera conjunta actividades de cooperación, de capacitación, de investigación, de difusión, así como cualquier otra acción que pueda resultar de interés para ambas instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales. A tales fines, las partes podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades conjuntas que podrán incluir, entre

otras, las siguientes acciones: a) uso de espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas; b) actividades académicas, de capacitación e investigación científica que sean de interés común para ambas partes; c) intercambio de experiencias a través de cursos, seminarios y talleres de interés común; d) generación de espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades, objetivos y funciones de ambas partes.

SEGUNDA: A los efectos de la puesta en marcha y seguimiento del presente CONVENIO, las partes acuerdan formar un Comité de Coordinación que estará integrado por los siguientes representantes:

- Por el C.A.M. su Presidente, el Dr. Daniel Oscar Posse DNI N° 12.607.003.

- Por la A.A.J.R.A: El Secretario de la Asociación, Dr. Agustín Ulanovsky DNI N° 32.402.242.

El mencionado comité de Coordinación tendrá la responsabilidad de formular y coordinar la ejecución de los programas de cooperación y complementación. Al respecto, LA PARTE podrá suscribir Acuerdos Específicos, en aquellos casos que se considere necesario.

TERCERA: El presente CONVENIO no obliga a LA PARTE a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos.

CUARTA: En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre LA PARTE y EL CAM o entre los dependientes de cada uno de ellos.

QUINTA: Para el caso de que, en cumplimiento de los fines del presente CONVENIO, LA PARTE aporte material académico, documentación, estudios, o cualquier otra obra alcanzados por la definición preceptuada en el Art. 1° de la Ley Nacional N°11.723, Propiedad Intelectual, conservarán la autoría de quien posea el derecho sobre ellos, debiendo LA PARTE dejar asentada en forma explícita tal circunstancia, en las obras en las que se integren o sean citadas.

SEXTA: Rigen a sus efectos las leyes N°24.766 (Ley de confidencialidad sobre información), N°25.326 (Protección de datos personales) y N°27.275 (Ley de Acceso a la información pública).

En San Miguel de Tucumán, a los 19 días del mes de agosto de 2025, se firman de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-